

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7631	Salta, Martes 26 de Julio de 1966	Correos Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS			CONCESION N° 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg Nacional de la Propiedad Intelectual N° 882033

### HORARIO

Para la publicación  
de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
Regirá en el siguiente  
horario  
**LUNES A VIERNES**  
de 8 a 11 30 horas

**Cnel. CARLOS HECTOR  
FABREGA y MOYANO**

Interventor Federal

**Cnel. (R.E.) AUGUSTO  
DESIDERIO TORINO**

M de Gobierno J e I P y del T

**Cnel. (R.E.) MARIO  
ELISEO CABANILLAS**

M de Economía F y O P

**Cnel. Médico (R.E.) JOSE  
MARIA GARCIA BES**

M de Asuntos S y S Pública

Dirección y Administración

ZUVIRIA 536

TELEFONO N°14780

Sr. Juan Raymundo Arias

Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a rean invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (durándose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALA para la confección de las pruebas respectivas, 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2000 00- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto N° 10953 del 29/10/65

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10 --
" atrasado de más de 1 mes h. 1 "	" 15 --
" atrasado de más de 1 año h. 3 "	" 25 --
" atrasado de más de 3 años h. 5 "	" 50 --
" atrasado de más de 5 años h. 10 "	" 80 --
" atrasado de más de 10 años "	" 100 --

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

Mensual	.....	\$ 300.—	Semestral	.....	\$ 900.—
Trimestral	.....	600	Anual	.....	1.800 —

**Publicaciones**

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50 00 (Cincuenta pesos) el centímetro, considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán razón de \$ 70 — (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200 — (Doscientos pesos)

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4 — (Cuatro pesos) por palabra

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 30 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada

**Publicaciones a término**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce
o 200 palabras	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Edictos	900 — 40 — cm	1.800 — 60 — cm	3.600.— 80.— cm			
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800 — 60 — "	3.600 -- 80 — cm	7.200.— 120.— cm.			
Remates de Inmueb. y Autom	1.500 — 60 — "	3.000 — 80 — cm	6.000.— 120.— cm			
Otros Remates	900 — 40 — "	1.800 — 60 — cm	3.600.— 80.— cm			
Edictos de Muerte	1.500 — 80 — "					
Contratos o Estatutos Sociales	8 — la palabra					
Balances	800 — 70 — cm	1.600 -- 100.— cm.	2.200.— 150.— cm			
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900 — 80 — "	1.800 — 80.— cm.	3.600.— 120.— cm.			

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**LICITACION PUBLICA**

Nº 24193 — De Facultad de Ciencias Naturales de Salta Lic Nº 1/66	2418
Nº 24045 — Gas del Estado — Administración Salta	2418

**EDICTO CITATORIO**

Nº 24118 — S/p Angel Tapia	2418
Nº 24097 — S/p Medarda Olarte de Arana	2418
Nº 24025 — S/p. Miguel Jiménez y Vicenta Jiménez de Ríos	2418
Nº 24021 — S/p. Pascual Rufinatti	2418

**EDICTO DE APREMIO**

Nº 24115 — De Direc. Gral. de Rentas a dona Justicia o Justina Mamani de Alvarez	2418
Nº 24114 — De Direc. Gral. de Rentas a don Bisencio Guerrero Ibañez y oho	2418
Nº 14112 — De Direc. Gral. de Rentas a doña Teresa Marzan de Zigorán	2419
Nº 24111 — De Direc. Gral. de Rentas a don Ernesto Eleuterio Quinteros	2419
Nº 24106 — De Direc. Gral. de Rentas a don Juho Secundino Cosillo y oho	2419
Nº 24105 — De Direc. Gral. de Rentas a don Victoriano Lizárraga	2419
Nº 24104 — De Direc. Gral. de Rentas a don Victoriano Lizárraga	2419
Nº 24103 — De Direc. Gral. de Rentas a doña Nieves Felisa Solá	2419
Nº 24102 — De Direc. Gral. de Rentas a doña Dolores del S. Pascina de Noniega	2419
Nº 24100 — De Direc. Gral. de Rentas a don Sixto S. Rodríguez Kraumedo	2419

PAG Nº

Nº 24099 — De D.rec. Gral. de Rentas a don Angel J Bannasar	2420
Nº 24098 — De D.rec. Gral. de Rentas a don Máximo Abel Alvarez	2420

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 24113 — De doña Tomasa Méndez de Centeno	2420
Nº 24101 — De don Eusebio Francisco Acosta	2420
Nº 24095 — De Tomás Bruno Barrionuevo	2420
Nº 24092 — De Andrés Soria	2420
Nº 24081 — De Eloy Segura y Bernard a Ciriaco de Segura	2420
Nº 24072 — De Francisco Ramón Rodríguez	2420
Nº 24068 — De Martina Mendoza de Balverdi y don Zenón Balverdi	2420
Nº 24067 — De Primitivo Cordeiro Venegas y de Ceverina c Ceverina Rodríguez vda de Cordeiro	2420
Nº 24063 — De Arturo López y Angela o Pascuala Palacios c Palacios de López	2420
Nº 24061 — De don Pedro Tejerina y doña Elsa o Rosa Elisa Chaule	2421
Nº 24060 — De don Justo C Figueroa	2421
Nº 24058 — De doña Carmen Amalia Ontiveros de Poma	2421
Nº 24050 — De Dn Ricardo Gutierrez Arce	2421
Nº 24049 — De Dña Mercedes Echazu de Mamani	2421
Nº 24043 — De Dn Victor F. Guaymas	2421
Nº 24041 — De Dn German A Barrios	2421
Nº 24037 — De Dn Francisco Martinez	2421
Nº 24019 — De doña Norberto Gutiérrez	2421
Nº 24016 — De don Francisco Postigo	2421

### REMATE JUDICIAL

Nº 24117 — Por Efraín Racioppi Juicio Bar de Préstamos y Asist Social vs Gil Alfredo	2421
Nº 24116 — Por Efraín Racioppi Juicio Martínez Ismael vs Rodríguez Luisa Bahsía Yala de y otro	2421
Nº 24110 — Juan A Marteatrena Juicio Luna Valentín y Montoya Osvaldo R vs Gómez José O.ón	2421
Nº 24109 — Por Juan A Cornejo Juicio Moto Sport SRL vs Cagna Vallino Francisco	2422
Nº 24108 — Por Juan A Cornejo Juicio Gallo M A vs Nicolás Taibo	2422
Nº 24094 — Por Gustavo A Bellingier Juicio Rojas An. mo vs Fernández Juho	2422
Nº 24091 — Por José A Cornejo Juicio A Pedraza vs Sca Quiroga de Agudo	2422
Nº 24088 — Por Efraín Racioppi Juicio Ordoñez Ylaniso vs Aybar Lucio	2422
Nº 24087 — Por Efraín Racioppi Juicio Cizar Corp Inc y Com c José E Pentucchi	2422
Nº 24086 — Por Efraín Racioppi Juicio Lago y Ca. Belvino vs Ledesma Elsa Nora H	2422
Nº 24085 — Por Efraín Racioppi Juicio Pagés Ital vs Lizárraga Javier y otro	2423
Nº 24056 — Por Ernesto V Solá Juicio Cañón Accacia Gregorio vs Díaz Carlos	2423
Nº 24055 — Por Carlos L González Rigau Juicio Alpes SRL vs María Elena Amado	2423
Nº 24039 — Por Carlos L González Rigau Juicio Calvez Juan A vs Sosa de Hidalgo Zulema Antonio	2423
Nº 24038 — Por Carlos L González Rigau Juicio López Bonillo B vs Zorpudez Panayuti	2423

### CITACION A JUICIO

Nº 24033 — A Dn Andrés Cruz	2423
-----------------------------	------

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 24107 — De "Alberto Tiano e Hijo S R L"	2424
--	------

## SECCION JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 24119 — Nº 770 CJ Sala 2ª Salta, 21-12-65 Maldonado de Guerrero Frida c Solvellas Antonio — Emb Prev	2426
---	------

# SECCION ADMINISTRATIVA

## LICITACION PUBLICA

Nº 24093 — EXPTE. Nº 65.119/66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

LICITACION PUBLICA Nº 1/66

Llamase a Licitación Pública para la provisión de materias primas y materiales (maderas, hieno, etc) con destino al Taller de Carpintería de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 del cte. mes, a horas 10, en la Contaduría de esta casa, calle Buenos Aires 177, Salta. Los pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad, en el domicilio expresado

Imp \$ 920

e) 25 al 26-7-66

Nº 24045 — GAS DEL ESTADO

ADMINISTRACION SALTA — Bm.é. Mitre Nº 647

Llamase a Licitación Pública. Nº AS/001 — Ejecución Obra: Provisión de Gas Natural a cinco Monoblocks ubicados en la manzana 7, Sección C. de la ciudad de Salta

Apertura de la ofertas: Día 1º de agosto de 1966 — horas 11.

Valor de la documentación m\$n. 500 —

Retirar los Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras — Bm.é. Mitre Nº 647 — Salta.

Valor al cobro \$ 920 —

e) 20 al 26/7/66

## EDICTO CITATORIO

Nº 24118 — Ref Expte Nº 13200/48 s.r.p p/13/3  
EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL TAPIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 4,71 lts./segundo a derivar del río Amblayo (margen derecha) una superficie de 8.4640 Has. del inmueble denominado "La Riesa", catastro Nº 756, ubicado en Amblayo, de departamento San Carlos. En época de estaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 34 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia denominada "Ultima" — Salta — Administración General de Aguas.

Imp \$ 900

e) 26-7 al 8-8-66

Nº 24097 — Ref Expte. Nº 14602/48

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el art 350 del Código de Aguas, se hace saber que MEDARDA OLARTE DE ARANA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,575 lts./segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) mediante la acequia denominada Del Alto y 0,131 lts/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por medio de la acequia Del Bajo, una superficie de 3,2500 Has. discriminadas en 2,0000 Has y 0,2500 Has, respectivamente del inmueble catastro Nº 46, Distrito de Talapampa, departamento La Viña y con derecho por usos y costumbres. En estaje se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida

que disminuya el caudal del río — Salta Administración General de Aguas.

S.n cargo

e) 26-7 al 8-8-66

Nº 24025 — Ref.: Expte. Nº 14005/G/48 — s r p

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL JIMENEZ y VICENTA JIMENEZ DE RÍOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 6,82 ltrios por segundo, proveniente del río Juramento (margen derecha) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 13 Has de su propiedad denominada "El Naranjo", catastro Nº 486, ubicada en El Galpón", departamento Metán

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp \$ 900 —

e) 18 al 29/7/66

Nº 24021 — Ref. Expte. Nº 13317/R/48 s r p

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que PASCUAL RUFFINATTI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3,67 ls/segundo a derivar del río Conchas (margen izquierda) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 7 Has del inmueble designado como perteneciente a la finca Santa Rosa y Concha, catastro 1587, ubicado en el Departamento Metán. Este reconocimiento está basado en el derecho por usos y costumbres

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp \$ 900 —

e) 15 al 28/7/66

## EDICTO DE APREMIO

Nº 24115 — Expte. de Apremio Nº 25.469/65 —  
EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña JUSTINA o JUSTINIANA MAMANI de ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra doña Justina o Justiniana Mamani de Alvarez" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 25.469/65, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten al señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, julio 6 de 1966 — Enrique César Guardo, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas.

Valor al cobro \$ 920

e) 26 al 28-7-66

Nº 24114 — Expte de Apremio Nº 25.379/65 —  
EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don EULENCIO GUERRERO IBANEZ y doña ERMELINDA L. de GUERRERO para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra don Bisencio Guerrero Ibañez y doña Ermelinda L. de Guerrero" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expedien-

te de Apremio N° 25 379|65, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten al señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, julio 6 de 1966 — **Enrique César Guardo**, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24112 — Expte de Apremio N° 23 957|65 — EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña TERESA MARZARI de ZIGARAN para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra doña Teresa Marzari de Zigarán" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 23 957|65, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten al señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, julio 6 de 1966 — **Enrique César Guardo**, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24111 — Expte de Apremio N° 23 924|65 — EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don ERNESTO ELEUTERIO QUINTEROS para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra don Ernesto Eleuterio Quinteros" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio número 23.924|65, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten al señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, julio 6 de 1966 — **Enrique César Guardo**, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24106 — Expte de Apremio N° 23 898|65 — EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don JULIO SECUNDINO COSTILLA y a doña BEATRIZ COPA DE COSTILLA para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra don Julio Secundino Costilla y doña Beatriz Copa de Costilla" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 23.898|65, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, julio 6 de 1966 — **Enrique César Guardo**, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24105 — Expte de Apremio N° 23 033|65 — EDICTO. — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don VICTORIANO LIZARRAGA para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra don Victoriano Lizarraga" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 23 033|65 bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten

al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, julio 6 de 1966 — **Enrique César Guardo**, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas.  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24104 — Expte de Apremio N° 23 020|65 — EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don VICTORIANO LIZARRAGA para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra don Victoriano Lizarraga" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 23 020|65, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten al señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, julio 6 de 1966 — **Enrique César Guardo**, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas.  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24103 — Expte de Apremio N° 22 693|65 — EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña NIEVES FELISA SORIA para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra doña Nieves Felisa Soria" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 22 693|65, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten al señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, julio 6 de 1966 — **Enrique César Guardo**, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas.  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24102 — Expte de Apremio N° 22 319|65 — EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña DOLORES DEL SOCORRO PASTRANA de NORIEGA para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra doña Dolores del Socorro Pastrana de Noriega" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 22 319|65, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-liten al señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, julio 6 de 1966 — **Enrique César Guardo**, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24100 — Expte de Apremio N° 21 451|64 — EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don SIXTO S RODRIGUEZ ARGUMEDO para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra don Sixto S Rodríguez Argumedo" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 21.451|64, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor ad-litem al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, julio 6 de 1966. — Enrique César Guardo, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24092. — Expte de Apremio N° 20 276|64 — EDICTO. — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don ANGEL JUAN BENNASAR para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Dn Angel Juan Sennasar" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 20 276|64, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-litem al señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, julio 6 de 1966. — Enrique César Guardo, Jefe Departam

mento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

N° 24098 — Expte de Apremio N° 19 626|64 — EDICTO — La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don MAXIMO ABEL ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra don Máximo Abel Alvarez" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 19 626|64, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-litem al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, julio 6 de 1966 — Enrique César Guardo, Jefe Departamento Apremio y Receptoría Dirección General de Rentas.  
Valor al cobro \$ 920 e) 26 al 28-7-66

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 24113. — SUCESORIO — ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TOMASA MENDEZ de CENTENO, para que hagan valer sus derechos, Salta, 24 de junio de 1966 — Luis Elías Sagarnaga, Secretario  
Imp \$ 900 e) 26-7 al 8-8-66

N° 24101 — SUCESORIO — El Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo C y C en el Juicio Sucesorio de Eusebio Francisco Acosta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores a estar en juicios — Salta, 24 de junio de 1966 — Luis Elías Sagarnaga, Secretario.  
Imp. \$ 90 0 e) 26-7 al 8-8-66

### N° 24095 — EDICTO

Ricardo Alfredo Reamundín, Juez de 1ra Inst. C.C. 5ta Nom, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de TOMAS BRUNO BARRIONUEVO, Expte 32.661|1966, bajo apercibimiento de ley Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. Publicaciones 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Economista" — Salta, junio 3 de 1966 — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, secretario.  
Imp \$ 900 — e) 25-7 al 5-8-66

### N° 24093 — SUCESORIO

El Sr. Ernesto Samán, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del señor ANDRES SORIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, julio 21 de 1966 — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, secretario  
Imp \$ 900. — e) 25-7 al 5-8-66

### N° 24081

Sucesorio. — El Señor Juez de Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eloy Segura y Bernarda Chacamo

de Segura D. Luis E Sagarnaga — Secretario Salta, 21 de Julio de 1966 Dr. Luis Elías Sagarnaga Secretario.  
Imp \$ 900. — e) 22-VII al 4-VIII-66

### N° 24072

El Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación del Distrito Judicial del Centro cita a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ mediante edictos que se publicarán durante diez días en el "Boletín Oficial" y "Fforo Salteño" para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley Salta, de Noviembre de 1965 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
Imp \$ 900. — a) 22-7 al 4-8-66

### N° 24068

SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Doña MARTINA MENDOZA DE BALVERDI y de don ZENON BALVERDI, bajo apercibimiento de ley Salta, ocho de Julio de 1966 Dr. Juan Antonio Urriburu, Secretario  
Imp \$ 900. — e) 22-VII al 4-VII-66

### N° 24067

EDICTOS. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, JUEZ DE CUARTA NOMINACION CIVIL Y COMERCIAL, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de Primitivo Cordeño Venegas y de Ceverina o Celerina Rodríguez Vca de Cordeiro, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley Salta, 7 de Julio de 1966 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
Imp \$ 900. — a) 22 7 al 4-8-66

### N° 24063

EDICTOS. — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a herederos y acreedores de Arturo López y Angela o Pascuala Palacio o Palacios de López Salta, 6 de junio de 1966 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
Imp \$ 900. — e) 22-7 al 4-8-66

N° 24061

**EDICTOS**

DR ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn PEDRO TEJERINA y de Dña ELISA O ROSA ELISA CHAILE, para que hagan valer sus derechos SECRETARIA, 1º de Abril de 1966 Dr. Milton Echenique Azurduy — secretario  
Imp \$ 900.— e) 21-VII al 3-VIII-66

N° 24060

El Sr JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL de TERCERA NOMINACION cita por diez días a los herederos y acreedores de Dn JUSTO C FIGUEROA Juan Antonio Uriburu — Secretario — Juzgado de III Nom Civil y Comercial  
Imp \$ 900 — e) 21-VII al 3-VIII-66

N° 24058 — SUCESORIO

La Dra Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores o legatarios de doña CARMEN AMALIA ONTIVEROS DE POMA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos — Metán, mayo 19 de 1966 — ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, secretaria.  
Imp \$ 900 — e) 21-7 al 3-8-66

N° 24050 — SUCESORIO

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO GUTIERREZ ARCE, para que hagan valer sus derechos — Salta, 24 de junio de 1966.  
Imp \$ 900 — e) 20/7 al 2/8/66

N° 24049 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C en el sucesorio de MERCEDES ECHAZU DE MAMANI cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores para estar en juicio — Salta, 28 de junio de 1966 — Dr LUIS ELIAS SAGAR NAGA, secretario.  
Imp \$ 900 — e) 20-7 al 2-8-66

N° 24043 — SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr Ricardo Alfredo Remundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTOR FELICIANO GUAYMAS, a fin de que hagan valer sus derechos Expte N° 32.789/66 — Salta, junio 15 de 1966 — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, secretario  
Imp \$ 900 — e) 20-7 al 2-8-66

N° 24041 — SUCESORIO

El doctor Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERMAN ATANACIO BARRIOS — Salta, julio 8 de 1966 — Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY, secretario  
Imp \$ 900 — e) 20-7 al 2-8-66

N° 24037 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, cita y emplaza por 10 días a herederos

y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ, bajo apercibimiento de ley — Salta, julio 6 de 1966. — D. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, secretario  
Imp \$ 900.— e) 19/7 al 1º8/66

N° 24019 — Por RICARDO GUDIÑO

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORBERTA GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 30 de 1966.  
Imp \$ 900 — e) 15 al 28/7/66

N° 24016 — CITATORIO

Alfredo R. Amersse, Juez de 1ª Inst C y C de 5ª Nom. de la Provincia, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POSTIGO para que comparezcan a hacer valer sus derechos Habilitase la Fena Judicial. — Salta, julio 8 de 1966 — Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, secretario  
Imp \$ 900 — e) 15 al 28/7/66

**REMATE JUDICIAL**

N° 24117 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11106  
UN JUEGO DE COMEDOR — SIN BASE

El 5 Agosto 1966, hs 18, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base un juego de comedor, comp de una mesa, seis sillas y un apaiador, estilo americano, puede verse en "Monoblock E", 6º piso, Dpto 21 (frente Terminal Omnibus), ciudad Ordena Sr Juez 1ª Instancia C. C 4ª Nominación Juicio "Banco de Préstamo y Asistencia Social vs Gil, Alfredo", Prep V Ejecutiva Expte '63 965/65 Señ 30%. Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribuno.  
Imp \$ 900 e) 26 y 27-7-66

N° 2411 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11106  
UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD) CALLE  
B MITRE N° 1173 — Base \$ 51 333,32 m/n

El 12 Agosto 1966, a hs 18, en Caseros 1856/58, remataré base 2/3 partes avluación fiscal o sea de \$ 51.333,32 m/n, un inmueble de prop. de la Sra Luisa Basilia Yala de Rodríguez, ubicada en la calle B Mitre N° 1.173, ciudad, título reg o fol. 57, asiento 1 Libro 249 R I Capital, Catastro N° 2518, manzana 27, Sección II Ordena Juez 1ª Instancia C. C 2ª Nominación Juicio Martínez, Ismael vs Rodríguez, Luisa Basilia Yala de y Arias Oscar Hilario Ejecutivo. Expte 31.635/62. Señ 30% Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial 5 días El Economista y 5 días El Tribuno.  
Imp. \$ 1 500 e) 26-7 al 8-8-66

N° 24110 — Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA  
Judicial Sin Base

El día 3 de Agosto próximo a horas 16 y 30 en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 281 Salta, remataré sin base, una amasadora marca Borghi para 300 kgs y una sobadora Siam eléctrica con motor 3 HP Las máquinas serán rematadas en el estado que se encuentran Ordena S S el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 Ordinario

Cobro de indemnizaciones por despido complementaria del preaviso, aguinaldo y vacaciones proporcionales Luna, Valentín y Montoya, Osvaldo René vs Gómez, José Ocoñ Expte N° 1195|64 El comprador abonará como seña y a cuenta del precio el 30% Edictos por 3 días en el diario El Economista, 3 días en El Tribuno y 3 días en Boletín Oficial, comisión de arancel a cargo del comprador informes al suscripto martillero arriba indicado.

Imp \$ 900 e) 26 al 28-7-66

N° 24109

JUDICIAL — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO  
SIN BASE — UN LAVARROPAS

El día 5 de Agosto de 1966, a horas 17, en mi escritorio de Avenida Belgrano N° 515 de esta ciudad, procederé a rematar SIN BASE un lavarropas Modelo S.T.L. N° 1409 en buen estado, el que puede ser revisado en General Guemes número 302, ciudad En el acto de remate el 30% como seña y a cuenta saldo a la aprobación de la subasta Ordena el señor Juez de Paz Letrado número 3 Salta, en Juicio Ejecutivo "MOTO SPORT S.R.L. vs CAGNA VALLINO FRANCISCO" Expediente N° 17200|66 Libro 4 Folio 6 Comisión de ley a cargo del comprador Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp \$ 900 e) 26 al 28-7-66

N° 24108

JUDICIAL — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO  
SIN BASE — UNA MAQUINA DE COSER

El día 5 de Agosto de 1966 a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano N° 515 de esta ciudad, procederá a rematar SIN BASE, una máquina de coser marca "ZILLE" gabinete de madera N° 141335 en buen estado, la que puede ser revisada en Belgrano N° 515 de 8 a 12 horas Señala a cuenta 30% saldo aprobación de la subasta Ordena el Sr Juez de 1ª Inst. C y Com 2ª Nom. Ejecutivo "GALLO M A. vs NICOLAS TAIBO" Exp 33099|63 — Comisión de ley cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 26 al 28-7-66

N° 24094 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER  
JUDICIAL — MAQUINARIAS — SIN BASE

En juicio ROBLES, Antonio vs FERNANDEZ, Julio Ord cumplimiento de contrato, Rendición de Cuentas, Daños y Perjuicios Expte N° 17383|55 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominación, el día 28 de julio de 1966 a horas 17, en calle Caseros 374, Salta, rematarse sin base, los siguientes bienes que se hallan en poder del depositario judicial Sr Antonio Gammino en calle Arenales N° 250 de San Ramón de la Nueva Orán una sierra sin fin de pie de 0,80 metros de diámetro, una aplanadora de cuchillas a carro completa, dos sierras circulares de 0,30 metros de diámetros, completas con motor, en el estado en que se encuentran por el uso, y dos juegos de prensas mecánicas en buen estado Señala 30% en el acto, saldo al aprobarse el remate. Comisión de ley a cargo del comprador Edictos

dos días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente"  
Imp \$ 900.— e) 25 y 26-7-66

N° 24091 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — BALANZA "ANDINA"

El día 25 de julio pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros 987-Salta, remataré SIN BASE, 1 balanza automática marca "Andina" en Alberdi 312-ciudad, donde puede revisarse En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 2da Nominación C y C, en juicio "Ejecución prendaria — A Pedrazzoli vs Sofía Quiroga de Agudo Expte número 37080|65". Comisión c/comprador Edictos por 2 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente"

Imp \$ 900 — e) 25 al 26-7-66

N° 24088 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel 11106 — Un inmueble ubicado en esta ciudad  
BASE \$ 5 690.—

El 10 de agosto de 1966, hs. 18, en Caseros 1856|58, remataré con base de \$ 5 690 — m/n un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Ameghino entre las de República de Siria y Maripá, de Prop del Sr Lucio Aybar, s/título Reg a Fol 83, asiento 1 del Libro 221 de R I. de Capital Catastro N° 11669, Sec G, Manzana 39 a), parcela 26 Por estos edictos se cita a la Sra Santa Sánchez de Aybar para que haga valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley Ordena Juez 1ra Instancia C.C 4ta Nominación. Juicio "ORDOÑEZ, Francisco vs AYBAR, Lucio". Ejecutivo. Expte N° 31422|64 Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos 10 días BOLETIN OFICIAL y "El Economista".

Imp \$ 1.500.— e) 25-7 al 5-8-66

N° 24087 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel 11106 — UN ARADO HIDRAULICO

El 4 agosto 1966, hs 18, en Caseros 1856|58 Salta, remataré precio de contado un arado de levante hidráulico de 3 puntos marca "Capobianco" industria argentina N° 4174, completamente nuevo, en poder Dep judicial Sr José E Pentucchi, puede verse en C Pellegrini N° 435 de San Ramón de la Nueva Orán, Prov de Salta Ordena Juez 1ra Instancia C.C Distrito Judicial del Norte (Orán), en los autos "Exhorte Juez Nacional de Paz de la Capital Federal Cicar, Corp. Ind y Com c/José E Pentucchi" Expte N° 10 072|66 Comisión cargo comprador Edictos 2 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

Imp \$ 900.— e) 25 y 26-7-66

N° 24086 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11106 - Una Heladera y 2 vitrinas - Sin Base

El 3 agosto 1966, hs 18,30, en Caseros 1856|58, ciudad, remataré Sin Base una heladera "Sigma" de 12 pies de lujo y 2 vitrinas de madera y vidrio en poder Dep. judicial Sra Elsa Nora H de Ledesma, puede verse en Joaquín V González, Prov de Salta Ordena Juez 1ra Instancia C. C. 5ta Nominación Juicio Lago y Cía Avelino vs. Ledesma Elsa Nora H de" Prep v ejecutiva Expte. N° 12467|64. Señala 30%. Comisión cargo



comprador Edictos 2 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno"  
Imp. \$ 900.— e) 25 y 26-7-66

Nº 24085 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
UNA ESTUFA Y UN RELOJ DE ORO

El 3 agosto de 1966, hs 18, en Caseros Nº 1856 remataré Sin Base una estufa a kerosene "Lefoi" y un reloj de oro "Nervo" con caja y mallo de oro 18 kilates, pueden verse en Urquiza 991, ciudad Ordena Sr Juez de 1ª Instancia C y C. 3ra Nom juicio "Pagés, Natal vs Lizárraga, Javier y otro". Expte Nº 31557 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos por 2 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

Imp \$ 900 — e) 25 al 26-7-66

Nº 24056 — Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 11 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 3ra Nominación en autos Ejecutivo "CAZON ACOSTA, Gregorio vs DIAZ, Carlos" Expte Nº 28.030/64. Remataré con BASE de Quince mil pesos moneda nacional (\$ 15 000 — m/n) un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Avda Coronel Vidt y que le corresponde al demandado Sr Carlos Díaz, registrado a folio 481, asiento 1 del libro 241 de R I Capital, designado como parcela 31 de la fracción VII Sección E, catastro Nº 15 709. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" — Salta, 19 de julio de 1966 — ERNESTO V SOLA, martillero público, teléfono 17260

Imp \$ 1.500.— e) 21-7 al 3-8-66

Nº 24055 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — INMUEBLE EN LA MERCED

El día 10 de Agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 5ta Nominación en autos Preparación de Vía Ejecutivo "AL PES S.P.L vs MARIA ELENA AMADO" Expte Nº 8308/62 Remataré un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dpto de Cerrillos, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21, asiento 2 del libro 1 de R I de Cerrillos, catastrado bajo el Nº 327, manzana 14, parcela 10 con BASE de (\$ 24 667 — m/n) Veinticuatro mil seis cientos sesenta y seis pesos moneda nacional, equivalente a los 2/3 partes de su valuación fiscal Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" NOTA Cítese por estos edictos al Sr Julio César Salas a que comparezca a hacer valer sus derechos si quiere en el término de 9 días bajo apercibimiento de ley — CARLOS L GONZALEZ RIGAU — Martillero Público, teléfono 17260

Imp \$ 1.500.— e) 21-7 al 3-8-66

Nº 24039 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 5 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 1ra Nominación en autos Embargo preventivo "GALVEZ JUAN ANTONIO vs SOSA DE HIDALGO ZULEMA" Expte Nº 49555/65 Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Buenos Añes Nº 582 que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 184, asiento 6 de libro 78 de R I de la Capital, catastro Nº 759, Sec D Finanz. 26 — Parc 8 BASE TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/N (\$ 350 000 — m/n) importe de la deuda hipotecaria Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" — CARLOS L GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, teléfono 17260

Imp \$ 1500 — e) 19/7 al 1º/8/66

Nº 24038 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE EN AGUARAY

El día 4 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 5ª Nominación en autos Ejecutivo "LOPEZ BONILLO BARTOLOME vs ZORPUDES PANAYUTI ANTONIO" Expte Nº 10 610/63 Remataré un inmueble ubicado en la zona rural de Aguaray, departamento San Martín de esta Provincia, designado como parcela rural Nº 224 del plano Nº 92 y que le corresponde al demandado Sr Antonio Panayuti Zorpuedes, por título registrado a folio 431, asiento 3 del libro 24 de R I de San Martín, catastro Nº 5929 BASE SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/N (\$ 68 000 — m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal Señá 30% sobre el precio de compra y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Clase a los señores Mangione y Batteochk S R L. por el presente Edicto y por el término de 10 días, para que hagan valer sus derechos si quisieren bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 481 del C de Proc. C y C Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL, 5 días en "El Economista" y 5 días en "El Intransigente" Salta, julio 8 de 1966 — CARLOS L GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, teléfono 17260

Imp \$ 1500 — e) 19/7 al 1º/8/66

### CITACION A JUICIO

Nº 24033 — El señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta Nominación, cita y emplaza a don ANDRES CRUZ para que conteste dentro del noveno día la demanda que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Ramona Rosa Diaz de Cruz por expediente Nº 35547/66, bajo apercibimiento de designársele Defensor que lo represente en el juicio en caso de incomparencia — Salta, 7 de julio de 1966 — Dr MANUEL MOGRO MORENO, secretario

Imp \$ 900.— e) 19/7 al 1º/8/66

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL:

N° 24107

En la Ciudad de Salta, Capital de Provincia del mismo nombre, a los veintún días del mes de Julio de 1966, entre los señores ALBERTO TIANO de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con ESTRELLA SARAGUSTI, y MOISES GUILLERMO TIANO argentino, soltero, de veintanco años de edad, domiciliado ambos en esta Ciudad, en la calle Coronel Moldes N° 276, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley N° 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA Objeto y denominación** — La Sociedad se dedicará preferentemente a la explotación de un negocio de bonetería, lencería, tejidos y afines en general y en todos sus tipos, sin perjuicio de abarcar otra u otras actividades similares o no al ramo explotado, de todo lo cual se dejara expresa constancia en acta, modificando, si fuere necesario, y en la parte pertinente el contrato social. La Sociedad girará bajo la denominación de "ALBERTO TIANO e HIJO S.R.L."

**SEGUNDO Duración y domicilio** — La duración de esta Sociedad será de veinte años, a contar desde el 1° de Julio de 1966, con opciones de prórrogas automáticas por períodos de igual término, siempre que, sesenta días antes de la expiración de cada período, no se denuncie por uno o alguno de los socios su voluntad en contrario. Podrá también disolverse anticipadamente, mediante resolución adoptada por mayoría de los que la constituyen.

Tendrá su domicilio y administración en calle Balcance N° 10, de esta Ciudad, pudiendo posteriormente cambiar el mismo por resolución de mayoría de socios, pero dejando en acta, la constancia respectiva y podrá así mismo establecer sucursales en cualquier punto de esta Provincia, del país y/o del extranjero.

**TERCERA Capacidad Jurídica** — La Sociedad podrá, por medio de sus socios o por intermedio de sus administradores capacidad jurídica, para ejecutar y/o hacer ejecutar, entre otros los siguientes actos: a —) Comprar, vender, ceder, transferir y/o permutar, como así registrar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, rodados, marcas de fábrica, marcas de comercio, patentes de invención, rótulos marbetes y modelos comerciales e industriales, en general, b —) Realizar, con relación a los bienes detallados en el punto anterior, todas las operaciones tendientes a enajenarlos a título oneroso pactando condiciones, formas de pago y toma de posesión de los mismos, c —) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino como así mismo con toda institución bancaria o de tipo bancario y de créditos, ya sean estas de tipo privado, particular o mixta, creadas y/o a crearse, d.—) Concertar con

venimos con empresas ya constituidas y/o a constituirse, cualquiera sea también el carácter comercial y/o civil que revistan, así como también podrá operar con Sociedades Anónimas, Cooperativas de cualquier tipo, Sociedades de Responsabilidad Limitadas, Sociedades en Comandita, simple o por acciones, cualquiera sea también el tipo de estas y que se encuentran creadas o a crearse pudiendo participar en las mismas como socio, accionista, cooperativista y/o de cualquier otra forma o naturaleza, e —) Concertar vinculaciones comerciales con otras firmas, sociedades, compañías o entes jurídicos de cualquier naturaleza pudiendo, vender, adquirir y/o liquidar el Activo y Pasivo de cualquier empresa, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales, solicitando, a la vez créditos generales o especiales pudiendo girar en descubierto contra bancos y/o entidades, privadas, sociales o individuales, realizando al efecto toda clase de negocios transacciones y/o empresas lícitas que se relacionen con los negocios emprendidos, f —) Podrá ejercer representaciones o mandatos dando y/o recibiendo comisiones, g.—) Conferir poderes generales o especiales y de cualquier naturaleza, a favor de una o más personas y revocarlos cuando lo considere conveniente, h.—) Nombrar gerentes, subgerentes, dependientes y factores, operarios y técnicos que fueren necesarios designar dentro de la evolución y crecimiento de la empresa y negocios que la misma emprenda, despidiéndolos en caso necesario pero tendiendo siempre a la buena marcha de la sociedad, i.—) Celebrar como asegurado, cualquier tipo de contratos de seguros, j.—) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias ministeriales y reparticiones, en general, toda clase de asuntos de competencia de los mismos, k.—) Contratar toda clase de transportes y/o fletamientos en general y por cualquier vía, l.—) Entrar en juicios, ya sea como actora, demandada reconveniente, incidentista, tercerista, querellante y/o de cualquier otro carácter, ll.—) Proceder a la transformación de la Sociedad en otra de distinto tipo jurídico realizando al efecto todas las diligencias que fueren necesarias; m —) Comprar, vender, ceder y/o permutar y registrar toda clase bienes muebles o inmuebles, n —) Dar y/o recibir tomando en arriendo inmuebles de toda clase y aún por plazos mayores o menores de diez años, ñ —) Constituir sobre bienes de toda clase, derechos reales, hipotecas usu fructos, anticipos, etc operando en toda clase de gravámenes ya sean estos de carácter comercial, agrario o industrial, con o sin registros, o.—) Llevar a cabo todos los demás actos o contratos que se requieran para el normal y mejor desarrollo de la Sociedad, confirmando al efecto todos los poderes generales y/o especiales que fueren menester y re que fueren necesarios para ejecutar la mejor administración social, entendiéndose claramente que la precedente enunciaci6n es solo simplemente enumerativa y no limitativa ya que la capacidad jurídica de la Sociedad se extiende a todos los actos previstos en los artículos 41 y 1881 del C. Civil, en los incisos pertinentes a las personas jurídicas, los cuales se dan aquí por reproducidos,

con arreglo a derecho **CUARTA: Capital y Cuotas** — El Capital social se fija en la suma de \$ 856.000 — m/nal (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/N) aportados por los socios en la proporción de \$ 756.000.— m/nal. (SETECIEN TOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/NAL), por el Señor ALBERTO TIANO y \$ 100.000.— m/nal (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por el Sr MOISES GUILLERMO TIANO. El Capital Social sus crito é integrado totalmente en la proporción de tallada precedentemente, es aportado por los socios, en Depósitos bancarios, muebles y útiles, mercaderías y cuentas a cobrar y pagar, todo lo cual surge del Balance General, practicado a la fecha de este contrato, suscripto por los socios y certificado al efecto por el Contador Público, Don Roberto Agustín Colom, matrícula nº 28 del Consejo Profesional de C. Económicas de Salta, balance este que se declara parte integrante de este contrato a sus efectos legales.

**QUINTA: Venta y/o transferencia de cuotas sociales** — Déjase establecido que únicamente el socio Señor ALBERTO TIANO, podrá ceder y/o transferir libremente todo o parte de sus cuotas de Capital, condición esta que solo con autorización escrita previa de este podrá hacer el socio Sr MOISES GUILLERMO TIANO. En general, ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas antes de transcurrido, por lo menos cinco años desde la fecha de iniciación de actividades de la firma Vencida ese término y con las limitaciones ya contenidas anteriormente podrán efectuarse y/o pedirse transferencias, siempre que estas no se efectúen a favor de terceros extraños a la Sociedad, entendiéndose como tales a los que no figuran en este acto constitutivo o no fueran herederos de los mismos. En igualdad de condiciones siempre deberá preferirse que la transferencia se efectúe entre los socios ya integrantes de la firma. No existiendo ofrecimientos de terceros el precio de las cuotas se fijará de acuerdo entre los socios asentándose en el acto de actas, el acuerdo a que se arribe. Firmado este acuerdo y dentro de los treinta días subsiguientes, él o los socios que quedan abonarán al que se retira, el veinte por ciento, como mínimo del precio convenido, debiendo el saldo ser abonado en cuotas trimestrales del veinte por ciento con más los intereses que se acuerden, pero siempre podrán los continuadores de la firma reservarse el derecho de abonar antes el saldo adeudado con reducción de intereses el socio saliente no tendrá derecho alguno de pretender reclamo de valores en concepto de. Nombre comercial, marcas, patentes, llaves, lucro cesante, ni ningún otro concepto similar Déjase perfectamente entendido que las condiciones señaladas son básicas, no importando ello la obligación de someterse irremisiblemente a las mismas, ya que las partes podrán fijar otras formas y/o condiciones de retiro y consiguientemente modificar la forma de pago de los créditos del que se retira

**SEXTA. — Retiro de un socio.** — Formulada el pedido de retiro de un socio el o los que deseen seguir con los negocios tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas del o de los salientes, sin producir por ello disolución social. Para el caso de que varios de ellos tuviesen interés en seguir con los negocios sociales, con prescindencia

de los demás, se labrará el acta pertinente y dentro de los quince días posteriores a ello, si así se dispusiere se cambiarán propuestas mutuas, por ante escribano o persona designada al efecto. El día convenido para examinarlas se abrirán los sobres, en presencia de los concurrentes al acto, y previa lectura de las mismas, resultará adjudicatario del negocio el o los socios que hubiesen hecho la mejor propuesta, tanto en su monto, como así en su forma de pago de los créditos del o de los salientes. Resuelto ya quien o quienes se retiran y quedan, el pago de las cuotas de capital, saldos acreedores en cuenta particular, participación en fondos de reserva y utilidades acumuladas si las hubieren, serán reintegradas en la forma señalada en el punto anterior, siempre que ello no hubiere sido prometido de mejorar, en sus diversos aspectos y/o condiciones al cambiarse las propuestas de que se habla en artículo precedente.

**SEPTIMA — Plazos para anunciar retiro.** — Queda convenido entre las partes que todo pedido de retiro que deseen formularse, por parte de uno o más socios, deberá anunciarse mediante telegrama colacionado u otra forma escrita, debiendo siempre esa comunicación cursarse con sesenta días de anticipación al de la práctica de un balance anual. Si el pedido se formula hasta los ciento veinte días posteriores al de la fecha de un cierre, la distribución y liquidación se hará con relación a la fecha del cierre inmediata anterior, evitándose así la práctica de un nuevo balance a esos solos efectos. Si el pedido se efectúa con posterioridad a ese término, para efectuar la liquidación deberá esperarse la práctica del próximo balance y sólo excepcionalmente, podrá acordarse la realización de uno especial a esos efectos.

**OCTAVA — Transmisión hereditaria.** — La muerte de uno de los socios no importa disolución de la Sociedad. Ocurrido ello deberá indefectiblemente practicarse balance para establecer los saldos que a favor del fallecido pudiesen existir a dicha fecha. Determinado ello, el representante de los derecho-habientes, unificada representación ingresará de hecho y derecho a la Sociedad, en reemplazo del fallecido. Ese derecho no le podrá ser negado por los demás socios, ni aún por voluntad mayoritaria de los mismos, y sólo su exclusión voluntaria lo eliminará de la firma, en cuyo caso y expresada su voluntad en tal sentido, todos sus créditos en la Sociedad le serán reintegrados, en la forma dispuesta por el Art 5º

**NOVENA — Disolución Social.** — La Sociedad será disuelta a) Por voluntad de los socios; b) Por pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del Capital Social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación, pero si uno o más de ellos resolviera proseguir con los negocios, podrán hacerlo, abonando al saliente la parte correspondiente, conforme a las condiciones fijadas en cláusula quinta

**DECIMA — Liquidación.** — Para el caso de disolución la Sociedad será liquidada con arreglo a las previsiones del C de Comercio, ya sea por todos los socios, por uno de ellos, o bien por un tercero nombrado de común acuerdo

**DECIMA PRIMERA — Líquido producto.** — El producido de la liquidación una vez satisfechas todas las cuentas, como así los gastos de liquidación serán destinados. En primer lugar, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo remanente se distribuirá entre los mismos, en proporción a los capitales aportados.

**DECIMA SEGUNDA — Incapacidad.** — Las disposiciones de la cláusula octava serán de aplicación para los casos de incapacidad física o legal de los socios.

**DECIMA TERCERA. — Actividad de los socios.** — Queda establecido que los socios señores Alberto y Moisés Guillermo Tiano, podrán dedicarse libremente al ejercicio de cualquier actividad, similar o no a la de los negocios sociales. En cuanto a los socios que se incorporasen posteriormente ello será resuelto a medida que los mismos lo soliciten dejándose expresa constancia en acta, si queda o no autorizado al uso de tal libertad. Queda entendido que esa franquicia es y será confidencial siempre que las otras labores a desarrollar no entorpezcan los rendimientos del trabajo del socio para la firma.

**DECIMACUARTA — Ejercicios económicos.** —

Al 30 de junio de cada año, se practicará Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios o de los que hubiesen que realizar a consecuencia de las situaciones especiales de que habla el Art 8° — Practicadas estas operaciones, los cuadros referidos serán depositados por diez días en la sede social, y transcurrido dicho término sin haberse formulado observaciones, se los dará por aprobados, debiendo procederse a firmarlos, dejando constancias en acta.

**DECIMAQUINTA — Libro de actas.** — La Sociedad llevará indefectiblemente un libro de actas rubricado, y en él se asentarán todas las resoluciones que se tomen, y sus constancias harán plena fe, si no se probare su falsedad al ser atacadas de tal.

**DECIMASEXTA. — Nuevas aportaciones — Cuentas particulares — RETIROS.** — Las operaciones que después del acto constitutivo efectuasen los socios, en dinero efectivo o en especie y que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales serán efectuadas por los componentes de la firma en proporción a sus capitales, llevándose los créditos de sus cuentas particulares y retribuirán los intereses que se convengan por acta sólo en la parte en que uno de ellos exceda al otro. Su reembolso se efectuará en la medida que la caja social lo permita y siempre a prorrata. Los retiros que efectúen los socios y que no respondiesen a sueldos asignados por funciones de Gerencia u otras, serán debitados en cuenta particular, debiendo ser previamente autorizados y mantener proporcionalidad. Los socios fijarán

per actas, las sumas que cada uno podrá retirar mensualmente, con imputación a gastos particulares para atención de gastos personales y de su familia.

**DECIMASEPTIMA — Desacuerdos.** — Toda disensión o desacuerdo entre los socios será resuelta mediante la intervención de amigos competentes, designados uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo entre ellos, por un tercero, cuyo fallo será inapelable.

**DECIMOACTAVA — Casos no previstos.** — Para todos los casos no previstos por este contrato y que se produzcan en la marcha de la Sociedad, se aplicarán las disposiciones de la ley 11645 y supletoriamente las disposiciones concordantes de los Códigos Civil y Comercial.

**DECIMANOVENA — Distribución de Utilidades y Pérdidas — Destino.** — Sólo serán distribuibles utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, distribución esta que se hará de la siguiente manera. a) Destinando un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin limitación alguna, b) El noventa y cinco por ciento restante será distribuido entre los socios, en la proporción del sesenta por ciento para don ALBERTO TIANO y cuarenta por ciento para don MOISES GUILLERMO TIANO, y ésta a su vez, previa cancelación de sus acreencias particulares, dispondrán el destino a dar a los remanentes de utilidades.

**VIGESIMA — Dirección y Administración.** — La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios quienes actuando como Gerentes, en forma conjunta, separada y/o alternativamente, llevarán a cabo todos los actos necesarios para ejecutar la mejor administración social. En caso de que se resolviese remunerar sus funciones, las asignaciones serán fijadas por acta.

**VIGESIMAPRIMERA — Uso de la firma social.** — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Gerentes, quienes deberán suscribir sus firmas particulares aclarada siempre de la leyenda "ALBERTO TIANO é HIJO S.R.L. — CAPITAL 856 000.—" más "socio Gerente", siendo válidos todos los documentos, actos y/o contratos suscriptos en tal forma.

**VIGESIMASEGUNDA — Prohibición de fines.** — Queda establecido que el presente contrato no podrá ser usado válidamente en beneficio de terceros a la Sociedad y en caso alguno, para garantizar operaciones de terceros. Esta prohibición se extiende también para los socios, por el uso de sus firmas particulares, excepto cuando afiancen operaciones que sirvieren a los fines de la empresa.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todas las cláusulas de este contrato, se firmó cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Los socios

e) 26-7-66

## SECCION JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

N° 24119. — EMBARGO PREVENTIVO — Validez — Desglose — Prueba.

1— Si el embargo preventivo fue ordenado en

virtud del Art. 281 del Cód. de Proc., la circunstancia de que haya estado bajo concurso el embargado no es causal de nulidad, y que dicha medida precautoria, por su naturaleza y porque sólo afecta la disponibilidad

dad del bien, no altera la "par conductio creditorum"

2— Como en el recurso sólo cabe examinar si el embargo preventivo fue o no ordenado conforme a derecho, no cabe que lo alzada se pronuncie sobre las demás alegaciones referidas a las modalidades con que se efectuó el embargo.

3— El Código de Procedimientos establece la carga de urgir la prueba a la parte interesada y correlativamente el derecho de la contraparte a acusar negligencia, pero no faculta a pedir el desglose de una prueba ofrecida y producida si no media asentimiento del contrario.

770 — CJ Sala Segunda. Salta, diciembre 21 de 1965 — "Moldonado de Guerrero, Frda c. Solivellas, Antonio — Emb Prev — Tomo 18 — p 1141 — Diario La Ley 24-5-66

Segunda Instancia

#### CONSIDERANDO

1° — Recurso de fs 80 (Expte 27 404|59). El embargo preventivo analizado desde el punto de vista de su procedencia es in cuestionable en efecto, ha sido ordenado con fundamento en el Art. 384 del Código de Procedimientos y la instancia de que haya estado bajo concurso, el embargado no es causal de nulidad, ya que el embargo preventivo, por tratarse sólo de una medida asegurativa que afecta la disponibilidad del bien, no altera la "par conductio creditorum".

En cuanto al resto de las argumentaciones del apelante, el tribunal considera que refiriéndose ellas a las modalidades con que se efectuó la diligencia, deben hacerse valer por vía incidental,

ya que el recurso sólo cabe examinar si la medida ha sido o no ordenada conforme a derecho (Conf Colombo, "Código de Procedimientos Civil y Comercial", p 733 y jurisprudencia citada) Sostener lo contrario, importaría exceder la competencia del Tribunal de alzada, pronunciándose sobre una materia no sujeta a decisión del inferior, violar la norma del Art 250 del Cód de Proced. y correlativos y privar a las partes de la prerrogativa de la doble instancia (Art 344, Cód de Proced.) Por ello corresponde confirmar el auto apelado.

2° — Recurso de fs 39 de estos autos. La parte actora pidió el desglose de la prueba testimonial de fs 33, constancia que había sido agregada después de vencido el término de prueba. Pero resulta que dicha prueba fue solamente ofrecida por esta parte y en tales condiciones su pedido era improcedente por faltarle interés jurídico. En efecto, la ley establece la carga de urgir la prueba a la parte interesada y correlativamente el derecho de la contraria a acusar negligencia (Art 384, Cód de Proced), pero no acuerda ningún derecho a la parte para pedir el desglose de una prueba por ella ofrecida y ya producida si no media asentimiento de la contraria, único caso en que no se violaría el principio de adquisición.

Por todo ello se resuelve 1) confirmar el auto de embargo de fs 81 vta. 82 del Expte 27 404|59, con costas, 2) confirmar el auto de fs 38 vta. de este expediente, con costas

ALFREDO J GILLIERI.— DANILO BONARI.—

(Sec. Martín A. Diez).

ES COPIA

J. Armando Caro (h.)

Escribano de la Corte de Justicia

Sin cargo

e) 27-7-66

— A V I S O S —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

Imprimió  
Talleres gráficos  
"IMPALA"  
Tucumán 561/65 - Tel. 11440  
SALTA